MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

En cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en el Artículo 1° del Decreto 1071 de 1999 y Artículo 34 del Decreto 1742 de 2020

C E R T I F I C A

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1071 de 1999, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el objeto de la entidad es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que el artículo 2.8.4.3.5. del decreto 1068 de 2015, establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo."*

Que la Subdirección de Laboratorio Aduanero de la UAE-DIAN, requiere contratar el "Suministro de reactivos para la Subdirección de Laboratorio Aduanero" y que, de acuerdo con lo expuesto por la citada dependencia en el Formato Solicitud de adquisición FT-FI-2617 de fecha 18 de mayo de 2023, la anterior contratación se requiere porque:

Es indispensable para la prestación de los servicios a cargo de la DIAN

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se expide la presente autorización en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., 26 MAYO 2023

LUZ NAYIBE LÓPEZ SUÁREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Betty Constanza Lizarazo Araque- Subdirección Compras y Contratos

Revisó: Ana Sofía Martínez Castro – Subdirección Compras y Contratos

Revisó: Ginna Fernanda Rojas Puertas – Asesora Jurídica Dirección Corporativa

Aprobó: Camilo Octavio Contreras Bravo – Subdirector de Compras y Contratos.